

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

**JUNTA VITIVINÍCOLA PROVINCIAL****Circular.**

En cumplimiento de lo ordenado por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, de la Junta Técnica del Estado, esta Junta Vitivinícola Provincial de mi Presidencia, y en funciones de Jurado Mixto Vitivinícola, ha acordado, por unanimidad, fijar los siguientes precios para la próxima campaña en esta provincia, acuerdo que ha sido aprobado por la Comisión de Agricultura:

Uva escogida de mesa, 5'00 pesetas arroba.

Zona Norte, 2'50 id.

Zona Centro, 2'75 id.

Zona Aranda y Roa, 3'00 id.

La contratación y compra venta se someterá a las siguientes normas:

1.º Los precios de tasa son mínimos para uva entregada en lagar, bodega o almacén o depósito del comprador.

2.º Los precios de compra se fijarán en una tablilla en la puerta de los lagares, bodegas o almacenes en que se reciba la uva. Dichas tablillas serán presentadas por duplicado para su aprobación, en la Alcaldía, la cual lo hará constar así en el ejemplar que se devuelva al presentador (que será uno por cada local del mismo propietario), quedando un ejemplar archivado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.º Los contratos de compra de uvas verificados con anterioridad a precios superiores a los de tasa serán válidos, pero los que sean a precio inferior se reformarán ajustándose a los precios de tasa mínimos.

4.º El comprador pagará el precio que corresponda al pueblo de cuyo término municipal proceda la uva, aunque sea entregado en otro distinto.

5.º A los vendedores se les hará entrega en el almacén o depósito que reciba la uva de un vale o recibo sellado previamente por

la Alcaldía, por cada entrega de uva que realicen.

6.º La liquidación total de las entregas efectuadas ante el señor Alcalde del pueblo en que se han entregado las uvas o persona por él delegada.

7.º El incumplimiento de la tasa o de las normas anteriormente expuestas por compradores o vendedores, será sancionada con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Presidente, Manuel Pardo.

**Sección Agronómica de Burgos****Circular****Precio del Superfosfato de cal de 18/20 %**

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Junta Técnica del Estado, comunica lo siguiente:

Como ampliación a mi Circular del 28 de agosto sobre precios a señalar al superfosfato de cal de 18/20 informo a V. S. que las ventas en depósito de distribuidor o revendedor se ajustarán al siguiente detalle:

Precio base wagón puerto.—16'15 pesetas 100 kilogramos.

Portes F. C. hasta destino.—A los reflejados en nota circular aumentados en 0'10 pesetas por gastos de despacho.

Acarreos hasta puerta de almacén.—Los efectivos según situación de almacén.

Recargos para partidas menores de 10 toneladas.—0'10 pesetas por 100 kilogramos para ventas de 5 toneladas mínimo; 0'20 pesetas por 100 kilogramos para venta de 1 tonelada mínimo; 0'25 pesetas por 100 kilogramos para cantidades inferiores.

Aumentos por saqueríos.—En sacos de 50 kilogramos, 0'50 pesetas % kilogramos o 0'25 pesetas

en saco. En sacos de 70/80, 0'30 pesetas % kilogramos o 0'20 pesetas en saco.

Bonificaciones.—Para mercancía a granel, 1'80 pesetas % kilogramos. Para mercancía en sacos del comprador, 1'60 kilogramos.

Siendo, por consiguiente, los precios máximos para las ventas en almacenes de esta provincia y por partidas mayores de 10 toneladas, los siguientes:

Burgos, 18'35 pesetas los 100 kilogramos.

Miranda de Ebro, 17'75, id. id.

Briviesca, 18'00, id. id.

Aranda de Duero, 19'35, id. id.

Roa de Duero, 19'20, id. id.

Villaquirán, 18'50, id. id.

Las partidas menores de 10 toneladas sufren los recargos que se indican.

Burgos 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Pardo

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO****A las Entidades Cooperativistas de esta provincia.**

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, me ordena requiera a todas las Cooperativas (incluso de casas baratas) de esta provincia de mi jurisdicción para que a la mayor brevedad posible remitan a referida Comisión, con el fin de rehacer y completar el Registro Especial de Cooperativas establecido por la Ley de 9 de septiembre de 1931 y Reglamento de 2 de octubre del mismo año, una relación jurada en la que se haga constar:

1.º Fecha de su constitución y solicitud de inscripción en el Registro Especial de Cooperativas.

2.º Resoluciones que hayan recaído en todas las peticiones, manifestando concretamente si han quedado inscritas o si por el contrario está aun pendiente de resolución dicha inscripción.

3.º Si actualmente funcionan todas estas Entidades. En este caso deberán remitir también copia de sus Estatutos.

Lo que se hace público para el exacto cumplimiento de lo interesado por la Superioridad a las Entidades Cooperativistas, debiendo advertir para las que radican en esta Ciudad, que las Oficinas de dicha Comisión se hallan instaladas en el Palacio de Justicia y que las horas para realizar la entrega de los documentos expresados es la de 12'30 a 13'30 que fija la misma para visitas públicas.

Burgos 18 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Trabajo, Antonio Reyna.

**Anuncios Oficiales****Ayuntamiento de Burgos  
Comisión Permanente**

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó habilitar un crédito extraordinario con cargo al sobrante de la última liquidación de 2.500 pesetas para la suscripción pro Asistencia a Frentes y Hospitales; otro de 2.400 pesetas para la reimpresión de la obra «El Día del Señor en Burgos»; otra de 5.000 pesetas para la suscripción pro-Acorazado España y un suplemento de crédito con cargo al mismo sobrante de 29.500 pesetas para incrementar la consignación actual del capítulo 11, artículo 3.º y epígrafe construcción y conservación de aceras, empedrado y adoquinado.

Dichos expedientes se encuentran de manifiesto en la Sección de Hacienda, por un plazo de quince días, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Burgos 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, M. de la Cuesta.

# Intervención del Ayuntamiento de Burgos

Ejercicio de 1937

Mes de septiembre.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos	Gastos obligatorios	Diferibles o voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>CAPITULO I.—Obligaciones generales.</b>			
1. Censos		25	25
2. Pensiones	8850		8850
3. Operaciones de crédito municipal	5000		5000
4. Créditos reconocidos		1400	1400
5. Litigios			
6. Contingentes			
7. Contribuciones e impuestos			
8. Anuncios y suscripciones		100	100
10. Compromisos varios		5000	5000
11. Cargas por servicios del Estado		750	750
<b>CAPITULO II.—Representación municipal.</b>			
1. Del Ayuntamiento		2000	2000
2. Del Alcalde	583'33		583'33
<b>CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.</b>			
1.º Guardia municipal	11270		11270
2.º Socorro de incendios y salvamento	3900	500	4400
<b>CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.</b>			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos		2200	2200
2.º Mercados y puestos públicos	2100	250	2350
4.º Mataderos	2400	100	2500
5.º Guardería rural	1100		1100
7.º Extinción de animales dañinos		50	50
8.º Gastos generales		100	100
<b>CAPITULO V.—Recaudación.</b>			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación	17300		17300
2.º Recaudadores y agentes	1050		1050
<b>CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.</b>			
1.º De oficinas centrales	7700	1000	8700
2.º De otras dependencias	800	100	900
<b>CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.</b>			
1.º Aguas potables y residuarias	500	1700	2200
2.º Limpieza de la vía pública	4200	5500	9700
3.º Cementerios	1250	1100	2350
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	1500	1000	2500
5.º Desinfección	885	200	1085
9.º Higiene pecuaria			
<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia.</b>			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos	8600	10000	18600
2.º Hospitales municipales			
3.º Instituciones benéficas municipales			
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres	250	250	500
<b>CAPITULO IX.—Asistencia social.</b>			
1.º Juntas locales			
2.º Fomento de casas baratas		15040	15040
3.º Seguros sociales		2000	2000
4.º Retiros obreros		1000	1000
7.º Atenciones diversas			
<b>CAPITULO X.—Instrucción pública.</b>			
1.º Prestación al Estado de servicios de instrucción primaria		165	165
2.º Escuelas municipales			
3.º Instituciones escolares		500	500
5.º Escuelas y talleres profesionales		1500	1500
<b>CAPITULO XI.—Obras públicas.</b>			
1.º Edificaciones	4000	3000	7000
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	1600	10000	11600
3.º Vías públicas			
4.º Vías férreas			
5.º Parques y jardines	1250	4000	5250
Suma y sigue	86088'33	90330	176418'33

Artículos	Gastos obligatorios	Diferibles o voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suma anterior	86088'33	90330	176418'33
<b>CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.</b>			
2.º Granjas agrícolas e industriales			
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos		1000	1000
6.º Para animales y plantas			
<b>CAPITULO XVIII.—Imprevistos.</b>			
Unico.—Gastos imprevistos		1500	1500
<b>CAPITULO XIX.—Resultas.</b>			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados		2500	2500
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS</b>	<b>86088'33</b>	<b>95330</b>	<b>181418'33</b>

En Burgos a 1 de septiembre de 1937.—El Interventor accidental, Alfredo Garzón.

Aprobada por la Comisión Permanente en sesión de 10 de septiembre de 1937.—El Secretario, J. J. F. Villa.—V.º B.º—El Alcalde, M. de la Cuesta.

### Alcaldía de Belorado.

Ignorándose el paradero del mozo Jesús González Zabala, del reemplazo de 1929, cuarto trimestre, se le cita por el presente para que comparezca sin demora en la Caja de Recluta de Burgos, en cumplimiento de Orden de Movilización, fecha 14 del actual, con advertencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Belorado 18 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fructuoso López Vesga.

Igual citación se hace a los mozos Luis Espinosa Hernando y José Santa María García, trimestre tercero, para el día 5 de octubre.

Igualmente a Vicente Fernández Jimenez y Manuel Cuesta Malmonge, del segundo trimestre, para el día 20 de octubre, y a Benigno Sanjuambenito Melchor y Gregorio Porres Vicente, del primer trimestre, para el día 5 de noviembre.

El de Rabé de las Calzadas, respecto de los mozos Félix García Riveras, para que se presente urgentemente en la Caja de Recluta de Burgos y Emiliano Mayoral Ortega, hijo de Eriberto y Josefa, para que se presente el día 5 de octubre.

El de Villadiago, respecto de los mozos Alberto Espinosa Renedo, hijo de Rufino y Máxima, para que se presente inmediatamente; Angel Hidalgo Caballero, de Emiliano y Restituta, para el día 28 del actual; Santiago Ruiz Corral, de Vicente y Paula, para el día 28 del actual, Martín Antón Célix, de Toribio y Bestina, para el día 6 de octubre; Teófilo Blanco Miguel, de Juan y Ricarda, para el día 6 de octubre; Teodomiro Rodríguez Rodríguez, de Eusebio y Cesárea, para el día 6 de octubre; José María Hidalgo, de Emiliano y Restituta, para el día 14 de octubre; Gau-

dencio Marcos Infaute, de Honorato y Luisa, para el día 22 de octubre; José María Martínez de la Calle, de Teófilo y Justa, para el día 22 de octubre; Angel Blanco Miguel, de Juan y Ricarda, para el día 30 de octubre, y Moisés García Ruiz, de Cayetano y Feliciano, para el día 30 de octubre.

El de Valle de Valdelaguna, respecto de los mozos Pascual Alonso Neila, hijo de Juan y Elcuteria; Alejandro Hernáiz Camarero, de Isaac y Tomasa, y Martín Roque Alonso, de Braulio y Juliana, del reemplazo de 1929, cuarto trimestre, para que se presenten inmediatamente ante la Caja de Recluta de Burgos; Inocencio Muñoz García, de Pedro y Blasa, tercer trimestre, para el día 8 de octubre; Severiano Castro Cayuela, de José y Florencia; Angel García Martín, de Gregorio y Juana; Pedro Fernández Gómez, de Benigno y Teresa; Felipe Pérez Pérez, de Julián y Balbina; Benigno Sainz López, de José y Segunda, y Epifanio Velasco Alonso, de Mateo y Gregoria, segundo trimestre, para el día 23 de octubre; Julián García García, de Ruperto y Florencia, del reemplazo de 1934, para el día 6 de octubre, y Pedro Ortega Paniño, de Cipriano y Damiana, del reemplazo de 1932, para el día 22 de octubre.

### Anuncios particulares

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

8—8

IMPRENTA PROVINCIAL